



Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
Resolución N° 142-2000 CONSUCODE/PRE

San Isidro, 12 JUL. 2000

VISTO

El memorándum N° 114-2000-RNC, de fecha 04 de julio del 2000, de la Gerencia de Registros.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° del Reglamento del Registro Nacional de Contratistas y del Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, aprobado por Resolución Ministerial N° 043-99-PCM, establece que cuando el ejecutor de obras no ha cumplido con declarar la disminución de su plantel técnico y CONSUCODE lo detecta por cualquier medio, le disminuirá de oficio la capacidad de contratación o le cancelará la inscripción según corresponda, publicando la Resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 053.99-CONSUCODE/PRE, de fecha 22 de abril de 1999, se aprobó la Directiva N° 004-99(PRE), sobre el "Procedimiento para la adopción de acciones administrativas y penales en caso de fraude o falsedad de declaraciones, documentos o información que se detecte en CONSUCODE";

Que, en tal sentido, y a efectos de garantizar el cumplimiento de lo prescrito en los acotados dispositivos, es necesario aprobar la Directiva que establece el procedimiento para la publicación de las Resoluciones de la Gerencia de Registros;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 047-98-PCM, la Resolución Ministerial N° 043-99-PCM y la Resolución N° 053-99-CONSUCODE/PRE y, con las visaciones de la Gerencia de Registros y de la Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 010-2000-CONSUCODE/PRE, que establece el "Procedimiento para la Publicación de Resoluciones de la Gerencia de Registros", la misma que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el formato denominado: "Relación de Contratistas con Fiscalización Posterior", que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



MIGUEL A. PIN TORRES
Presidente



Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

DIRECTIVA N° 010-2000-CONSUCODE/PRE

PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACION DE RESOLUCIONES DE LA GERENCIA DE REGISTROS

I. FINALIDAD

Establecer el procedimiento para la publicación de las Resoluciones de la Gerencia de Registros del CONSUCODE en el Diario Oficial El Peruano, emitidas en aplicación del artículo 25° del Reglamento del Registro Nacional de Contratistas, aprobado por Resolución Ministerial N° 043-99-PCM y en la Directiva sobre procedimientos para la adopción de acciones administrativas y penales en caso de fraude o falsedad de declaraciones, documentos e información que se detecte, aprobada por Resolución N° 053-99-CONSUCODE/PRE.

II. OBJETO

Racionalizar la expedición de Resoluciones que emita la Gerencia de Registros y que deban ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para la Gerencia de Registros.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Decreto Supremo N° 047-98-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 4.2 Resolución Ministerial N° 043-99-PCM, Reglamento del Registro Nacional de Contratistas y del Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.
- 4.3 Resolución N° 053-99-CONSUCODE/PRE, Directiva sobre el Procedimiento para casos de fraude o falsedad.



Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

V. DE LA PUBLICACION

5.1 Emitida la Resolución de Gerencia, dentro de los supuestos establecidos en el artículo 25° del Reglamento del Registro Nacional de Contratistas, aprobado por Resolución Ministerial N° 043-99-PCM y en los casos establecidos en la Directiva N° 004-99(PRE), sobre Procedimientos para los casos de fraude o falsedad, aprobado por Resolución N° 053-99-CONSUCODE/PRE, se procederá a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, según el formato denominado Relación de Contratistas con Fiscalización Posterior, que en anexo forma parte de la presente Directiva.

5.2 La referida publicación se realizará en el Diario Oficial El Peruano dentro de los (15) días calendario de vencido cada periodo mensual.

5.3 Las resoluciones emitidas por la Gerencia de Registros, en aplicación de la Resolución Ministerial N° 043-99-PCM y Resolución N° 053-99(PRE), serán puestas a conocimiento del público en general a través de su publicación en la vitrina de avisos del Registro Nacional de Contratistas y a través de la página Web del CONSUCODE, cuya dirección es <http://www.consucode.gob.pe>.

VI. RESPONSABLE

El Gerente de Registros designará al funcionario responsable del cumplimiento de la presente Directiva.

San Isidro, julio del 2000.



CONSUCODE

Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

CONSUCODE

RELACION DE CONTRATISTAS CON FISCALIZACION POSTERIOR PERIODO 2000

N°	CONTRATISTA	N° REG.	N° RESOLUCION *	SUMILLA DE RESOLUCION

* El texto de las Resoluciones se encuentra en la Página Web cuya dirección es: [http://: www.consucode.gob.pe](http://www.consucode.gob.pe)

Lima, del 2000
Gerencia de Registros

